



RESOLUCIÓN N° 234

2 de julio de 2019

TEMA:

Se denuncia a La Segunda por posible infracción a la ética periodística al publicar una noticia sobre acoso sexual, al incluir afirmaciones y fotografía sin autorización que según el denunciante afectan su reputación y la de su familia, y se omite su versión sobre los hechos.

Vistos:

El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación recibió una denuncia de don Patricio Silva-Riesco Ojeda por posible infracción a la ética periodística en el diario La Segunda, al haberse publicado el día 6 de diciembre de 2018 la noticia titulada “*reveladoras pruebas exhibe estudio Philippi contra abogado despedido por acoso sexual*”. Sostiene el denunciante que lo publicado contiene afirmaciones ignominiosas contra su persona, incluyéndose una fotografía suya a toda plana y color, sin autorización de su parte, lo que causó daño a su reputación y a su familia. Lo anterior se difundió, según dice, el mismo día en que se presentara un escrito relacionado con la conciliación alcanzada con su ex empleador en el juicio de tutela laboral que estaba en tramitación, el cual era confidencial. Agrega que en la publicación sólo se informaron las versiones de la empresa demandada y no las de él, y soslayando las pruebas rendidas en el juicio. Indica que ejerció el derecho de aclaración o rectificación procediendo el medio sólo a hacer una aclaración en la sección económica a los dos días siguientes, y que la noticia continúa exhibiéndose por internet pese a que en el sitio del Poder Judicial fue eliminado de la consulta pública. Finaliza sosteniendo que la nota carece de objetividad y exactitud, infringiendo el deber de bilateralidad al no darle la oportunidad de dar su versión de los hechos y atentar contra su dignidad o privacidad al difundir una fotografía suya sin autorización. Por tanto, solicita que se declare la infracción a la ética periodística y se ordene eliminar la publicación y su fotografía en el sitio web del medio.

En sus descargos, el diario La Segunda señala que el día 26 de febrero se recibió una demanda de rectificación del denunciante, la que no fue publicada por su extensión y



porque no había hechos que rectificar, pero en cambio procedió a publicar la versión de aquél en formato de nueva noticia periodística. Agrega que esta nueva nota contiene prácticamente *in integrum* lo sostenido por el denunciante, dejándose fuera únicamente la individualización de los procedimientos judiciales en que estuvieron involucradas las partes. Señala que con ello la versión del denunciante quedó plasmada en el medio con la misma notoriedad que la publicación original.

Considerando:

Que revisada la noticia denunciada, ella se construye en base a la presentación hecha por el ex empleador del denunciante en un juicio laboral, respondiendo a la demanda por nulidad del despido e indemnizaciones presentada por este último. La nota da un contexto respecto del juicio mencionando y en parte de su contenido se refiere a la denuncia de abuso sexual interpuesta por otra trabajadora en contra del denunciante, y finaliza con una afirmación textual que este último habría hecho respecto de aquella en su demanda.

Que en opinión de este Consejo, la noticia se refiere al escrito presentado por el ex empleador del denunciante, que sería el hecho noticioso, agregándose el contexto del mismo y una referencia a lo sostenido por éste en la demanda. Al respecto, si bien esta parte pudo haber tenido una mayor extensión, se estima que ello no hace que la publicación sea éticamente cuestionable.

Que la segunda publicación realizada por el medio, como consecuencia de la solicitud de aclaración o rectificación del denunciante e incluyendo muchas de sus afirmaciones, resguarda la pretensión de este último en cuanto a difundir su versión, la cual en todo caso no se refiere a la denuncia de abuso sexual sino al acuerdo que habría alcanzado con su ex empleador.

Que si bien en el empleo de imágenes de personas este Consejo ha señalado que por regla general ello requiere autorización de los retratados, también se ha establecido que se exceptúan de esta regla los casos de trascendencia social en que las identidades de las personas intervinientes tengan importancia informativa. Si se aplica lo anterior a la publicación cuestionada se estima que el uso de una fotografía del denunciante no constituye un atentado a la ética periodística, pues corresponde a un hecho noticioso. Lo anterior es sin perjuicio que pueda discutirse el tamaño de la imagen que se difundió.

En razón de lo expuesto, este Consejo de Ética resuelve:

DESESTIMAR la denuncia presentada por don Patricio Silva-Riesco Ojeda por infracción a la ética periodística en diario La Segunda, al haber publicado una noticia



titulada “*reveladoras pruebas exhibe estudio Philippi contra abogado despedido por acoso sexual*” por considerarse que aquella no infringe la ética periodística.

Resolución pronunciada por los consejeros María José Lecaros Menéndez (Presidenta), Francisca Alessandri Cohn, Jaime Bellolio Rodríguez, Lamberto Cisternas Rocha, Bernardo Donoso Riveros, María Elena Gronemeyer Forni, Ricardo Hepp Kuschel y Joaquín Villarino Goldsmith. Actuó como secretario el Fiscal Rodrigo Núñez Arenas.

La presente resolución tiene un alcance referido exclusivamente a la ética periodística por lo que no busca establecer responsabilidades legales, políticas, administrativas o de otra naturaleza. El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación es un ente de autorregulación y de naturaleza privada perteneciente a la Federación de Medios de Comunicación Social de Chile A.G.

Las resoluciones dictadas por el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación y ejecutoriadas se publicarán en el sitio web www.consejodeetica.cl

Rodrigo Núñez Arenas
Fiscal



RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN N° 234

12 de septiembre de 2019

TEMA:

Se denuncia a La Segunda por posible infracción a la ética periodística al publicar una noticia sobre acoso sexual, al incluir afirmaciones y fotografía sin autorización que según el denunciante afectan su reputación y la de su familia, y se omite su versión sobre los hechos.

Vistos:

El denunciante don Patricio Silva-Riesco Ojeda ha solicitado la reconsideración de la Resolución N° 234, de 2 de julio de 2019, que no acogió la denuncia (s/n) por posible infracción a la ética periodística en la publicación de la nota titulada “*reveladoras pruebas exhibe estudio Philippi contra abogado despedido por acoso sexual*” del día 6 de diciembre de 2018 en el diario La Segunda.

En su reconsideración, el denunciante señala que el medio no contradijo los asertos de su parte y se justificó reproduciendo parcialmente su carta bajo sus propios titulares y sesgo sin respetar la simetría informativa. Indica que el Consejo en su fallo omite los hechos y principios reclamados, sin referirse a las omisiones en que incurrió la nota como la consulta a su versión, que el proceso estaba terminado y soslayando el contexto del mismo. Sostiene que no se cumplió con el deber de ejercer en forma prudente y responsable el periodismo con textos que carecen de objetividad, verdad y exactitud; faltó al trato con la debida igualdad; no cumplió con el principio de la bilateralidad; no hubo contraste de información ni se respetó la presunción de inocencia; y se faltó al deber de veracidad.

En sus descargos a la reconsideración, el diario La Segunda sostiene que no habiendo nuevos antecedentes ni un cambio en las circunstancias respecto de su respuesta a la denuncia, dicho medio no tiene nada nuevo que aportar al análisis del Consejo, salvo reiterar que una vez recibida la demanda de rectificación por parte del denunciante el



26 de diciembre de 2018, y no habiendo ningún hecho erróneo que rectificar, se procedió a publicar en la edición de 28 de diciembre, los hechos solicitados por aquél, en formato de nueva nota periodística, en la cual se incluyeron todos los puntos que el reclamante quería hacer valer a la opinión pública.

Considerandos:

Que revisándose nuevamente la nota al tenor de lo sostenido en el recurso de reconsideración por el denunciante, en opinión del Consejo no existen fundamentos para modificar lo resuelto.

Adicionalmente, debe señalarse que de los antecedentes presentados no se advierte que haya existido una falta de veracidad en lo informado, pues aparte de algunas omisiones cuestionadas por el denunciante, el contenido no ha sido desvirtuado por este último. De hecho, tal como fuera señalado en la resolución, la comunicación presentada por el denunciante en el ejercicio de su derecho de rectificación sólo se refirió al término del juicio con su ex – empleador, mas no a la efectividad o no de las denuncias en su contra o a las pruebas presentadas en el juicio.

El medio dio a conocer un hecho con base en antecedentes judiciales, y luego publicó una nota en extenso con la posición del denunciante, en términos aceptables desde el punto de vista ético.

En razón de lo expuesto, este Consejo de Ética resuelve:

RECHAZAR la solicitud de reconsideración presentada por don Patricio Silva-Riesco Ojeda en contra de la Resolución N° 234, de 2 de julio de 2019, que no acogió la denuncia por posible infracción a la ética periodística por parte de La Tercera en la publicación de la nota titulada *“reveladoras pruebas exhibe estudio Philippi contra abogado despedido por acoso sexual”* del diario La Tercera.

Resolución pronunciada por los consejeros María José Lecaros Menéndez (Presidenta), Francisca Alessandri Cohn, Jaime Bellolio Rodríguez, Bernardo Donoso Riveros, María Elena Gronemeyer Forni, Ricardo Hepp Kuschel y Joaquín Villarino Goldsmith. Actuó como secretario el Fiscal Rodrigo Núñez Arenas.

La presente resolución tiene un alcance referido exclusivamente a la ética periodística por lo que no busca establecer responsabilidades legales, políticas, administrativas o de otra naturaleza. El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación es un ente de



autorregulación y de naturaleza privada perteneciente a la Federación de Medios de Comunicación Social de Chile A.G.

Todas las resoluciones dictadas por el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación están disponibles en el sitio web www.consejodeetica.cl

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rodrigo Núñez Arenas', with a horizontal line underneath.

Rodrigo Núñez Arenas
Fiscal